

[illegible]

Don Carlos Por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos sibilias de Jerusalem de Navarra de Gran de Toledo de Bascos
de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Coruega de Murcia de Jaen &c. la Reyna Dona Mariana de Austria
Madre como tuttora curadoras Gov.^{ra} de dho Reyno y enorio, Conceso Just.^a Reg.^{ca} eicuderon of.^{es} y hombre buenos de la ciu.
de Santo Domingo de la calçada sacada que por auer cumplido el 1.^o de Mayo de 1544 en el conegim.^{to} de eia Ciud.^a
queda Vaco, Visto en el mio conesso de la Cam.^{ra} y cono consultado y entendiendo que asi cumple año serui.^{do} y ala execut.^{on}
de mia Just.^a paz y oriego de eia dha Ciud.^a ma Voluntad eique el 1.^o de Mayo de 1544 en el conegim.^{to} de eia Ciud.^a
della y rutierra con lo of.^{es} de Just.^a y Turid.^{on} ciuil y criminal Alcaldia y Alguacilazgo por tiempo de un año que ad el con.
de de que fuere recivido en ella y por el dho tiempo que no se proueyere por no el dho of.^{es} y nique pueda formar agravio si
pasado el dho año le proueyere mas, y con esta calidad otomandamos que luego Vista esta ma carta sin aguardar otro mand.
alguno haviendo hecho primero en el mio conesso el Turam.^{to} y solemnidad que es acotumbrada le recivais por mio conegim.^{to}
de eia dha Ciud.^a y rutierra y le dexen ir libre m.^{te} el dho of.^{es} y executar la ma Just.^a por el dho of.^{es} que ei ma m.^{te} y en lo dho
of.^{es} de Alcaldia y Alguacilazgo y otros a elanesos pueda poner y lo quitar y remouer quando amo serui.^{do} y ala execut.^{on}
de mia Just.^a con v.^{er} m.^{te} y por lib.^{re} y determinar los pleitos y causas ciuiles y criminales que en eia dha Ciud.^a estan pen
di ent.^{es} y pendieren todo el t.^{po} que el dho Don Matheo Manrique tuui ere dho of.^{es} y llevar los derechos y salario a el p.^{er}ten
tientes y para que pueda exercerle a todos o conformer con el y le den el fauor y ayuda que huuiere menester con v.^{er} m.^{te}
y onar y gente sin que en ello le pongan ni conu.^{er} m.^{te} y poner en baraco ni contra d.^{er} alguna que eno por la presente le re
ciuid.^{on} no enbargante qualquier v.^{er} estatuto y costumbre que cerca dello tengari, y mandamos alas p.^{er} m.^{te} que
presente tienen las Varas de mia Just.^a de eia dha Ciud.^a que luego la den y entreguen al dho Don Matheo Manrique
y no en mas della las penas en que incurren lo que v.^{er} m.^{te} y publico para que no tienen facultad, y que conoza
de todo lo negocio que estan cometidos amo correg.^{er} y fuer.^{es} de reu.^{er} m.^{te} y auanteciores aunque sea fuera de reu.^{er} m.^{te}
y conforme alas com.^{er} m.^{te} que le fueren dadas haga alas p.^{er} m.^{te} y mandamos a V.^{os} el dho conesso que delos propios de eia
dha Ciud.^a den al dho Don Matheo Manrique otros tanto m.^{te} de salario como hauesi acotumbrado dar alos otros correg.^{er} y
que hasta aqui hanido della haviendo cumplido enteram.^{te} con el tenor delos capitulos de la instr.^{on} que se le entrega que para
lo cobrar y hacer lo en esta ma carta conenido le damos poder cumplido, y otros mandamos que al tiempo que le reciviere de
al dho of.^{es} tom.^{er} m.^{te} de fiancas legas y bonas quedara la reu.^{er} m.^{te} que las leyes de mia Reyna disponen a por lo tocante
al dho of.^{es} como por lo negocio que durante el se le cometieren y que reciviera en el dho conegim.^{to} el tiempo que ei obligado
sin hacer mas ausencia que la que por la ley se le permite y entonce no pueda entrar en ma corte sin la m.^{te} of.^{es} del B.^{re} de
del con.^{er} y que guardara y cumplira puntualm.^{te} como va dho los capitulos que es m.^{te} y de la instr.^{on} que se le entrega y puntam.^{te}
con este titulo le seran entregados, y mandamos al dho Don Matheo Manrique que para venir por de Henere
del año que viene de mil y ii y setenta y quatro aytomado por el dho of.^{es} y no lo haciendo de de luego quede Vaco
y eno consulte para que le otomamos a proueyer sin le hacer otro a por el m.^{te} ni preceder para ello otra d.^{er} y alguna
y se declara que dado satisf.^{er} al dho de la media anata que toca a esta m.^{te} y de este titulo a detomar la m.^{te}
Don Ju.^o Fern.^o y Mon.^{er} de la del Registro de r.^{er} m.^{te}, Dada en Madrid a Diez y de O.^{to} de mil y ii y setenta y tres años

no Reynard

Yo Francisco Seco del Rey nuestro S. M. he escrito
por mandado de su Mag.^{da} 
Tomada en 13 de ⁶¹²X. 1613
D. S. M. R.
y M. R.

Tomada en 13 de ^{bre} x. 1675

Superan
y Monja

Titulo de Comgidor de la Ciudad de Santo Domingo de la Calzada al Lic^{do} Dⁿ Matheo Manrique

D. D. Ivan^o Ramo^s
del Mancano

Improving
the World

John Benet Teller &

Aug^r
D. P. Polyanthin

Canal Street
D. J. as Thine
- 2 -

卷之五

En la Villa de Madrid a quince dias del mes de Diciembre de mill e setenta y tres años ante los señores del consey en la del
 S^{ra} el L^{do} Dⁿ Mathéo Manrique Suroy Correg^r de la Ciudad de Santo Domingo de la Calzada en virtud del título Poder notario para
 lo que pasare ante mi Mique  de no riega secretario de su Mag^{da} =

1875

Lo Juan Baptista Morales escriuano deley nro. y Anunero y ayuntam. de la Cud. de S. Dom. de la Cal
zada cabera del partido de la merindad de Noja doy fe y Verdadero testim. en como se pedim. de la Cud. de S. Dom.
Mateo Manrique corref. del electo de dha Cud. hize notorio el titulo de esta otra parte de la Cud. de S. Dom.
de la dha Cud. estando juntos en su ayuntamiento de S. Dom. de la Calzada y estambre especialm. los señores Cud. D. Bernar
dino de Quellar y mediano correo. de la dha Cud. y sus señores de dha Cud. por su Mag. D. Juan Antonio
miz de S. Dom. D. Juan Antonio Ochoa de Aperezgu. D. Juan. de Ego. D. Manuel de Sures. D. Pedro Mei
no. D. Juan. Musica. D. Dom. Benito. D. Joseph Duque de S. Dom. D. Pedro de Aleman. D. Thomas de Vegas
y D. Agustin de Olabe Veredores perpetuos de la dha Cud. = Visto por dho S. J. le obedize con el Respec
to devido y en su cumplimiento nombraron los Caballeros Veredores, que fueren a acompañar y traer a el dho
ayuntam. al dho S. J. Cud. D. Mateo Manrique, gaviendo venido al dho S. J. corref. del Correal de
posicion le entregó la Parada Justoria, y el dho S. J. D. Mateo Manrique le recibió, y le senta
ron en el lug. prehemiente de dho ayuntam. y el que asia aqui antenido los S. J. Corref. de dha
Cud. y le admitieron en los por dho tal Corref. de la dha Cud. su Jurisdiccion y merindad
como se contiene en el dho titulo, y le dieron la posesion de el quier y parifcam. como consta de todo
ello, que queda asentado en el libro de acuerdos de la dha Cud. y para que de ello conste lo certifico
en ella a doce de enero, de mill y seiscientos y setenta y tres años, que es el día, en que se dió
la dha posesion = batetado y Vered. tres años no balsa =

~~En N. Antonio~~,  ~~Al Sr. D. D.~~

Don Bass Morales